

nistración del bien subastado, en la forma y con las condiciones establecidos en la vigente legislación procesal.

Novena.—Los remates podrán ser en calidad de ceder a tercero, si la adquisición o adjudicación ha sido practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios (artículo 263 de Ley de Procedimiento Laboral).

Décima.—Si la adquisición en subasta o adjudicación del bien se realiza en favor de parte de los ejecutantes (si hubiere varios) y el precio de la adjudicación es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De no ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Undécima.—El precio del remate deberá abonarse en el plazo de tres/ochos días (según se trate de subasta de bienes muebles o inmuebles) siguientes a la aprobación del mismo.

Duodécima.—Obra en la Secretaría de este Juzgado certificación registral en la que consta la titularidad del dominio del bien subastado y el estado de sus cargas y gravámenes, donde pueden ser examinados, debiendo conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes preferentes, si los hubiere, al crédito de los ejecutantes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y en cumplimiento de lo establecido en las leyes procesales, expido el presente en Vitoria-Gasteiz a 18 de febrero de 1999.—La Secretaría judicial.—8.865.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados civiles

Apellidos y nombre del denunciado: Don Gabriel Ruiz Ramírez, titular del documento nacional de identidad 31.647.942. De estado: No consta. De profesión: No consta. Hijo de: No consta. Natural de: No consta. Fecha de nacimiento: No consta. Domiciliado últimamente en: No consta. Denunciado por apropiación indebida, en causa de diligencias previas 1426/98, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 4, con el fin de practicar diligencias, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

En Jerez de la Frontera a 15 de enero de 1999.—Visto bueno, el Magistrado-Juez.—El Secretario.—6.846-F.

Juzgados civiles

Apellidos y nombre de la imputada: Doña Ana María Gallardo Calderón. Hija de José y de Francisca. Natural de: No consta. Fecha de nacimiento: 1 de enero de 1977. Domiciliada últimamente en: Se desconoce. Imputada por quebrantamiento de

condena en causa diligencias previas 1164/96, comparecerá, dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 4, con el fin de practicar diligencias, constituirse en prisión y responder de los cargos que le resulten, apercibiéndole de que, de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

En Jerez de la Frontera a 29 de enero de 1999.—Visto bueno, el Magistrado-Juez.—El Secretario.—6.847-F.

Juzgados civiles

Doña Dorota Podufalska, natural de Wloctawek (Polonia), nacida el 27 de febrero de 1974, hija de Stanislaw y de Maria, en paradero desconocido, imputada por un delito de hurto en procedimiento abreviado 13/93-M, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción 2 de Majadahonda, con el fin de practicar diligencias judiciales, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Majadahonda a 4 de febrero de 1999.—6.841-F.

Juzgados civiles

Piotr Szumlanski, natural de Wloctawek (Polonia), nacido el 4 de octubre de 1968, hijo de Benedykt y de Janina, en paradero desconocido, imputado por un delito de hurto en procedimiento abreviado 13/93-M, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Majadahonda, con el fin de practicar diligencias judiciales, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Majadahonda a 4 de febrero de 1999.—6.844-F.

Juzgados civiles

Don Pablo Nitecki, natural de Wloctawek (Polonia), nacido el 19 de febrero de 1970, hijo de Stanislaw y de Jadwiga, en paradero desconocido, imputado por un delito de hurto en procedimiento abreviado 13/93-M, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Majadahonda con el fin de practicar diligencias judiciales, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Majadahonda a 4 de febrero de 1999.—6.845-F.

Juzgados civiles

Przemyslaw Soltis, natural de Wloctawek (Polonia), nacido el 10 de abril de 1974, hijo de Jerzy y de Anna, en paradero desconocido, imputado por un delito de hurto en procedimiento abreviado 13/93-M, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Majadahonda con el fin de practicar diligencias judiciales, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Majadahonda a 4 de febrero de 1999.—6.842-F.

Juzgados civiles

Nombre y apellidos del acusado: Don José Macario Fernández Callejo. Natural de Santander (Cantabria), hijo de Agustín y de Juana. Fecha de nacimiento: 24 de septiembre de 1966. Domiciliado últimamente en calle La Enseñanza, 16, 4.º, izquierda. Procedimiento: Abreviado 0056/97, de Primera Instancia número 1 (antiguo Mixto 1), Santander.

Rollo 59/98. Delito: Contra la salud pública. Comparecerá dentro del término de diez días, ante la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Santander, con el fin de responder de los cargos que le resulten, apercibiéndole de que, de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Santander a 1 de febrero de 1999.—El Presidente.—El Secretario.—6.840-F.

Juzgados militares

Por la presente, que se expide en méritos a las diligencias preparatorias 11/10/99, por un presunto delito de abandono de destino, del soldado Raúl Ramírez Figueras, de veinte años de edad, hijo de Juan y de Lidia, con documento nacional de identidad número 80.147.975, para que, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente en que esta requisitoria aparezca inserta en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado Togado Militar número 11, sito en paseo Reina Cristina, número 7 (Edificio del Gobierno Militar), de Madrid, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde y depararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado inculcado, procedan a su captura, y con las seguridades convenientes le ingresen en prisión, a disposición de este Juzgado Togado.

Madrid, 18 de febrero de 1999.—El Juez Togado.—8.671-F.

Juzgados militares

Por la presente, que se expide en méritos a las diligencias preparatorias 13/69/98, por un presunto delito de abandono de destino, del Soldado José Rodríguez Tena, de diecinueve años de edad, hijo de José y de Asunción, con documento nacional de identidad número 31.404.134, para que, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente en que esta requisitoria aparezca inserta en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado Togado Militar número 11, sito en paseo Reina Cristina, número 7 (edificio del Gobierno Militar), de Madrid, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde y depararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado inculcado, procedan a su captura, y con las seguridades convenientes le ingresen en prisión, a disposición de este Juzgado Togado.

Madrid, 19 de febrero de 1999.—El Juez Togado.—8.672-F.

ANULACIONES

Juzgados militares

Por la presente queda anulada la requisitoria por la que se interesaba la busca y captura de don Joaquín Fernández Bahamonde, hijo de José y de María Dolores, natural de Gijón (Asturias), nacido el 10 de agosto de 1971, con documento nacional de identidad número 10.880.330, inculcado en las diligencias preparatorias número 46/20/91, instruida por el Juzgado Togado Militar Territorial número 46 de Pamplona, por un presunto delito de desertión.

A Coruña, 8 de febrero de 1999.—El Auditor Presidente, Dámaso Calvo Prieto.—8.497-F.